

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2020

Expediente No. : 11001-33-42-047-2020-0367 00
Accionante : LILIANA VASQUEZ DUARTE
Accionado : UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS -UARIV
Asunto : ADMITE

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 1382 de 2000 y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por la señora **LILIANA VASQUEZ DUARTE** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.878.472, quien actúa en nombre propio en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS -UARIV**, por la presunta violación de sus **derechos fundamentales de petición, mínimo vital e igualdad**. En consecuencia, se dispone:

1. NOTIFÍQUESE por el medio más expedito al **DIRECTOR (A) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS -UARIV**¹, o a quien haga sus veces, de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo del oficio correspondiente, informen a éste Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela respecto del derecho de petición radicado por la accionante. Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

2. NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la parte actora del contenido del presente auto².

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
JUEZ

¹ Notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

² Duartelina1083@gmail.com

Firmado Por:

**LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70bc753c75fc7fa28600dc65579318434de6e8581bfd256421ae449368f60c8b

Documento generado en 18/12/2020 05:20:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**